



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMERO ONCE Y DOCE EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2012/02/09
Fecha de Publicación	2012/02/22
Vigencia	2012/02/23
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	4955 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 1, 2 Y 3 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Ley del Notariado del Estado de Morelos, publicada el 03 de agosto de 1983 en el Periódico Oficial número 3129, segunda sección, establece en su artículo primero que el ejercicio del Notariado en el Estado de Morelos es una función de orden público, que corresponde al Estado, quien la ejercita por medio de profesionales del Derecho, que obtengan la patente de Notarios Públicos, en términos de la propia Ley.

Además dispone en su artículo segundo que la vigilancia del cumplimiento de la misma Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno. Agrega que será el Ejecutivo del Estado quien autorice la creación y funcionamiento de las Notarías, con arreglo a lo dispuesto en la misma Ley.

Adicionalmente en el artículo 3 de esta Ley se prevé que el Ejecutivo del Estado, en la esfera administrativa, podrá dictar las medidas que estime

pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma, así como para la eficaz prestación del servicio público del Notariado.

En efecto, uno de los aspectos principales en la gestión pública es prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos, en el caso particular el del Notariado, por lo que resulta de suma importancia tomar en consideración que, como en el Municipio de Cuernavaca se concentran y generan un número importante de actos jurídicos que para su formalización requieren de la intervención de un Fedatario Público, así como de transacciones inmobiliarias, debido al gran interés de la población por contar con una propiedad precisamente en la capital del Estado, resulta necesario autorizar la creación de dos Notarías que serán la Once y la Doce, justamente en la Primera Demarcación Notarial del Estado.

Es importante señalar que esta determinación se apoya en estudios efectuados sobre los servicios notariales, por lo que específicamente es necesario destacar algunas consideraciones y conclusiones contenidas en el informe del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Comisión Federal de Competencia titulado "El Mercado de Servicios Notariales en México", del cual se desprende que en casi todos los Estados de la República son pocos los notarios per cápita en comparación con referencias internacionales, por lo que recomiendan realizar adecuaciones al número de notarios, pero siempre manteniendo adecuados controles de selección y actuación, a fin de asegurar óptimos estándares de la calidad de los servicios.

Así también, como la oferta de servicios notariales es de competencia local, en el estudio se incluye un comparativo de la oferta notarial a nivel nacional, por lo que tomando como referencia la densidad poblacional, concluye que la densidad promedio es de 3.3 notarios por cada 100 mil habitantes, y al respecto se desprenden grandes diferencias entre los Estados: por lo que en un extremo están Campeche, Coahuila, Guanajuato, Baja California Sur y Tamaulipas con 10.1, 9.0, 8.0, 6.4 y 6.3 notarios por cada cien mil habitantes, respectivamente; y en el otro extremo se encuentran Tlaxcala, Guerrero, Estado de México, Morelos y Baja California, con 0.9, 1.2, 1.2, 1.3 y 1.7 notarios por cada cien mil habitantes, respectivamente.

Con esa base y ajustándose a diversas conclusiones de índole económico y de competitividad, el estudio determina la importancia de la penetración de los servicios notariales entre la población, por lo que señala que el sistema notarial mexicano mejoraría con reformas referentes al número y ubicación de los notarios, a fin de ofrecer al usuario acceso a suficientes alternativas con capacidad y tiempo para atender sus asuntos con celeridad, sin descuidar claro está los controles de ingreso y actuación que aseguren estándares de calidad.

Por otro lado, se detalla que las reformas en materia notarial se encuentran vinculadas directamente con el impulso de cambios legales e institucionales que mejoren la calidad, eficiencia y transparencia de los registros públicos; lo que en el caso de nuestro Estado es ya una realidad, destacando que derivado del proceso de modernización y mejora de nuestro Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, éste goza de una posición destacada a nivel nacional, pues actualmente se ubica en el segundo lugar a nivel nacional entre sus homólogos.

Por lo anterior, es importante para esta Administración Pública continuar con las acciones necesarias para mejorar la gestión de gobierno, por lo cual a fin de aproximar a la población de la Primera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los Municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac, los servicios notariales, se ha resuelto autorizar la creación de dos Notarías que vengán a sumarse al trabajo que ya desempeñan las otras Diez que conforman la citada Demarcación Notarial, lo que sin duda contribuirá a ofertar a la ciudadanía servicios más eficientes y competitivos, al aligerar y distender la carga de trabajo de las Notarías en funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMERO ONCE Y DOCE EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO. Se crean las Notarías Públicas Números Once y Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con funciones en los Municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac, con sede en Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento, emítase y publíquese la correspondiente convocatoria para los exámenes de oposición respectivos, a fin de designar a los profesionistas que habrán de ocupar de manera definitiva la titularidad de las Notarías Públicas creadas en virtud del presente Acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Gobierno para realizar todas las acciones legales necesarias para el adecuado cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
RÚBRICAS.**